



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 2020

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) en la causa Agostini Strada, Mario Gaudencio y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Instituto de Obra Social del Ejército**, representado por la **Dra. María Fernanda Paulet**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 5, Secretaría n° 1**.